

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 324.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 2 del corriente lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.

Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Balduino Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Artículo 1.º Se aprueban los Presupuestos de gastos en todos los Ministerios, correspondientes á la época desde 1.º de Enero de este año hasta el día de la publicacion de esta ley, conforme los ha presentado el Gobierno, y con la reforma hecha por el mismo en la nota que comunicó en 30 de Junio á la comision de Presupuestos.

Art. 2.º Desde el día de la publicacion de esta ley hasta 31 de Diciembre del presente año se bajarán á prorata las cantidades que proporcionalmente correspondan, tomando por base las rebajas que para el segundo semestre de este mismo año se expresan á continuacion y por Ministerios.

Capítulo I. = Casa Real. — Pide el Gobierno para todo el año la cantidad de 43,500,000

rs. Se baja: Por la dotacion de S. M. la Reina Gobernadora, que ha cesado de serlo, en todo el año la cantidad de 12 millones. Y se le acredita como Reina Viuda, conforme á los contratos matrimoniales, la de 3,11764 rs., sin perjuicio de lo que las Cortes resuelvan sobre el Real Patrimonio. Para la dotacion del Regente del Reino se señala la cantidad anual de 2,000,000.

Cap. II. — Cuerpos colegisladores. — Senado: Importa en todo el año su presupuesto, 332,460 rs., y le corresponden 166,235 en los seis últimos meses. Congreso de los Diputados: Se pide para todo el año la cantidad de 584,110 rs., y se le conceden 292,055 para el medio año.

Cap. III. — Caja de Amortizacion — Pide el Gobierno para todo el año 328,378,980 rs.; y baja por los intereses de la deuda, elevado que sea á ley el decreto de la Regencia provisional de 21 de Enero último, 299,900,000,136; y se le acredita únicamente la cantidad de 28,478,844, que importan los intereses capitalizados, y que debe figurar liquido en el Presupuesto. Sin embargo, las Cortes reconocen la obligacion en que se halla la Nacion respecto á este punto. Se baja en el material de la Caja de Amortizacion por medio año 50,000 rs. Por la supresion de los sueldos y gastos de los comisionados de las provincias en idem, 217,582. Por la reunion de las secciones de Liquidacion de Créditos de Guerra á la Direccion de la Deuda, con el aumento de 200,000 rs, en idem 21,940. Por igual reunion en la de Marina, aumentando tambien 200,000 rs., en idem, 9,650. Por la Comision de reemplazos de Cádiz, en idem, 18,450.

Cap. IV. — Ministerio de Estado — Pide el Gobierno para todo el año 11.469,710 rs. Se baja al Introdutor de Embajadores, que debe ser un cesante de categoria, en el medio año, 15,000. Al encargado de Negocios del Brasil,

en idem, 10,000. A su Secretario, en idem, 2,000. Al Encargado de Negocios de los Países Bajos, en idem, 10,000. A su Secretario, en id. 2,500. Al Secretario de la Legacion de Suiza, en idem, 2,500. Al Secretario de la Legacion de los Estados Unidos, en idem, 5,000. Al Secretario de la Legacion de Méjico, en id. 5,000. Al Agregado de la misma Legacion, en id. 1,500. En los gastos ordinarios de la misma Legacion de Méjico, en idem, 10,000. Por la reunion del Consulado de Amsterdam á la Legacion de S. M. en aquel país, en idem, 9,000. Por la supresion del Vice-cónsul en Londres, en idem, 6,000. Por la supresion de los gastos para las Legaciones de Europa que aun no han reconocido el Gobierno de S. M., en idem, 9,2600. Por la supresion del pedido para las nuevas Legaciones y Consulados en los Estados de América, y que se reduce á 500,000 rs., en idem, la de 479,000. Al Archivero general del extinguido Consejo Real de España e Indias, cuyo destino puede desempeñarlo un cesante con el sobresueldo de 4,000 rs., en idem, 8,000.

Cap. V.—Ministerio de Gracia y Justicia. Pide el Gobierno para todo el año 18.617,851 rs. Se baja: en el personal de la Secretaria, reduciendo los sueldos á la última plantilla, en los seis meses últimos, 12,250. En el personal de las Audiencias por la supresion de sueldos de Relatores, Escribanos de Cámara, Tasadores y Repartidores, en el concepto de que presentando el Gobierno la ley de Aranceles de derechos se le autoriza para ponerlos en ejecucion, en idem, 364,683. Por la baja del material en las Audiencias de Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, en idem, 30,000. Por la supresion del Tribunal especial de las Ordenes, en idem, 436,200. En los imprevistos de Ministerio, 150,000.

Cap. VI.—Ministerio de Hacienda.—Se pide por el Gobierno para todo el año 300,133,462. *Distribucion.* En el material de la Secretaria se baja en los seis meses últimos, 43,000. Por la supresion de la Seccion de Presupuestos, en id. 34,000. En el material de la Direccion general del Tesoro, Contaduria general de Distribucion Archivo y Tesoreria, en idem, 39,000. En el giro de caudales, en idem, 750,000. En la Junta de calificacion de empleados, por supresion, en idem, 57,000. *Recaudacion.* Se baja en las Direcciones generales y Junta de Aranceles en los seis últimos meses: En la de Aduanas, 141,950. En la de Provinciales, 150,000. En la de Estancadas, 106,000. En la Junta de Aranceles, 62,500. Porterias de las Direcciones, 10,850. Por la cuarta parte del material de todas las Secretarias de las Intendencias: En las de primera clase, en idem, 22,000. En las de segunda, en idem, 16,625. En las de tercera, en idem, 62,250. En el material de este artículo de la Administracion provincial, en idem, 1,834,645. En el resguardo terrestre, en idem, 6,000,000. En los gastos reproductivos de las Rentas provinciales, en idem, 280,377. En la fábrica de tabacos de Sevilla por la supresion de dos oficiales en la Superintendencia, cuatro

en la Intervencion y cuatro en el Almacén, en idem, 23,500. En la Direccion general de Amortizacion por la supresion del segundo jefe, primer oficial y cinco mas, con los sueldos de 30⁰, 24⁰, 16⁰, 8⁰, 6⁰, rs., y los gastos de escribientes y gratificaciones, en idem, 116,000. *Contabilidad.* Por la supresion de un primero y segundo oficial y escribientes, por el pase de la Contaduria de enagenacion de conventos á la anterior, en idem, 17,500. Por la supresion del Asesor, en idem, 4,000. Por el material, en idem, 45,000.

Administracion de Secuestros.—Suprimida y se incorpora á la Direccion general de Amortizacion con la asignacion de 50,000. Por la supresion de los Contadores que deben pasar á las de provincia, en idem, 307,000. Se autoriza al Gobierno para que pueda conservar doce Contadurias de Amortizacion con la dotacion respectiva, donde á juicio del mismo Gobierno convenga. En los gastos reproductivos se bajan, en idem, 500,000.

Loterias.—Se suprime el Subdirector con 30⁰ rs.; un Escribano con 6⁰; un Oficial con 20⁰; dos idem, 32⁰; dos idem, 28⁰. dos idem, 24⁰; dos idem, 20⁰; cinco idem, 40⁰; seis id., 36⁰; Escribientes, 45⁰; dos Porteros 8⁰; dos 6⁰; y se baja en idem, 147,500. En el material en idem, 250,000.

Cruzada.—Se suprimen dos Asesores, 12⁰; en el sueldo del Contador, 6⁰; el Fiscal, 10⁰; Secretario, 10⁰; Subalternos y Agente Fiscal, 12⁰; y en idem se baja, en idem, 25⁰. En la Contaduria se suprimen. Un Oficial primero, 20⁰; un quinto, 8⁰; un Escribiente, cuatro; y se baja, en idem, 16⁰. En la Secretaria, gastos de escritorio y estrados del Tribunal, en idem, 15⁰. Material, en idem, 100,000.

Espolios.—En la Colecturia, 65,680

Obra pia de Jerusalem—En id., 10,865.

Se suprimen las Subdelegaciones de Rentas de partido, entendiéndose con cada pueblo los Intendentes de provincia.

Cap. VII.—Ministerio de la Gobernacion.

Se pide para todo el año 99,597,798. Se baja en la Contabilidad y material en los seis meses últimos, 139,000. En la Pagaduria, en id. 8⁰. Por la supresion de cuarenta y nueve oficiales de Contabilidad, encargados en las Gefaturas políticas, en idem, 184,000. Por la de los Oficiales auxiliares de Contabilidad, en idem, 104,500. Por la de los Salvaguardias, en idem, 187,677. Por la de los Jefes de Seccion del Ministerio, en idem, 100,000. En imprevistos se baja, en idem, 350,000. Carta de España: se baja en idem, 500,000. Por la supresion de los sueldos del Juzgado de Correos, en idem, 41,580. No se suprime el Conservatorio de música, y declamacion de esta Corte; antes bien el Gobierno le protegerá y procurará quede organizado del mejor modo posible, atendiendo á la utilidad pública y menor gravámen del Erario. Se conceden al Gobierno para reparacion, continuacion y mejora de los caminos, 4 millones, entendiéndose rebajados los otros cuatro que pedia para obras nuevas.

rez Villar Vidaurreta, Srio. = A los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Modelo de filiaciones.

F.....de F.....hijo de F.....y de F.....natural de tal parte, nació el día tantos de tal mes y año, soldado por el mismo pueblo [ó por el de.....] Juzgado de 1.^a instancia de..... en la provincia de Almería, capitania general de Granada, su ejercicio ó profesión..... su estatura mayor de 5 pies. menos una pulgada; su edad..... años..... sus señas las siguientes: (se espresarán las mas notables). Fue declarado soldado [ó suplente] para el reemplazo ordinario [ó extraordinario] del ejército en..... de este mes (ó del próximo pasado). Concluyeron el pueblo, día mes y año.

Firma del Alcalde. Firma del Sindico. Firma del Secretario de Ayuntamiento.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 112.

Si en todos tiempos ha sido una de las mas preferentes obligaciones de los Ayuntamientos el dedicarse con el mayor celo á la recaudacion de las contribuciones é impuestos públicos, para proporcionar al Gobierno recursos con que poder cubrir sus sagradas atenciones, en el día, en que las circunstancias hacen mas apurada su situacion y aumentan sus necesidades, la referida obligación se sobrepone á todas las demas, y exige un esmero esclusivo, y medidas extraordinarias, para llenarla con prontitud y religiosidad. En vano se contarán en el número de los buenos patriotas los que al presente descuiden este deber, ó entorpezcan de alguna manera su realizacion: con ello darán una prueba de que le son indiferentes los peligros de su patria, ya que no sea de que abandonan al Gobierno en medio de sus compromisos, ó que privándole de los recursos necesarios, intentan obstruirle los medios de gobernar, y de conservar una paz, y unas instituciones ganadas á costa de tanta sangre, y que harán la felicidad de una Nación tan digna de ella.

Igual seria mi falta, si por mi parte dejare de utilizar todos los medios que me están concedidos; pero antes de usar de ellos, he creido conveniente dirigirme á VV., escitando vivamente su celo, y recomendándoles la mayor actividad en los

trabajos que conduzcan á efectuar con celeridad la recaudacion de los débitos, que por todos años y conceptos resulten contra ese pueblo: debiendo advertirles que, para que asi se verifique en su totalidad, concedo á VV. veinte días de término improrrogable; transcurridos los cuales, y de acuerdo con el Sr. Comandante general de la provincia, expediré sin demora y sin consideracion de ninguna naturaleza, los aprémios militares, para que estoy autorizado por orden de S. A. Srma. el Regente del Reino de 22 de Setiembre último.

Dios guarde á W. muchos años. Almería 12 de Octubre de 1841. = Vicente Alvistur. = Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 172.

En esta Secretaria se halla la licencia absoluta que se le ha espedido por el Coronel del Regimiento infanteria de Ceuta 19 de linea al soldado en dicho cuerpo Juan Gil, hijo de Pedro y de Feliciano Ruiz, lo que se avisa para que el interesado acuda por sí ó por persona que comisione á recibir dicho documento. Oliveras.

Insértese en el Boletín oficial de esta provincia. = Muñoz y Lopez.

AVISO AL PUBLICO.

Debiendo abrirse en el piso principal del Colegio de Humanidades de esta capital los cursos de Derecho político constitucional, Derecho Natural y de Gentes, y Economía política, en conformidad con lo prevenido en su reglamento, se anuncia que se dará principio á ellos el día primero del inmediato octubre, y continuarán las lecciones del primero los Viernes, las del segundo los Lunes, y las del tercero los Martes y Sábados de cada semana, de siete á ocho de la noche. Almería 27 de Setiembre de 1841. = El Director, Mariano Muñoz y Lopez.

Almería: Imprenta de M. Santamaria.

Cap. VIII.—Ministerio de la Guerra —

Se piden para todo el año 513,012,881 rs. Se bajan: En la Secretaria del Despacho dos auxiliares á 80 rs., en idem, 80. Un Oficial agregado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, suprimido, y se baja en idem, 5,640. En los gastos de la Direccion de Estado Mayor, en id., se baja 7,500. En la Inspeccion general de Milicias provinciales se suprimen: un Mayor, cuatro Capitanes, tres Tenientes y dos subtenientes, y se baja en idem, 27,354. En los gastos de Estado Mayor general se baja en idem, 11,831. Alavarderos. Vacante la plaza de Capitan, se baja su total, 81,000. En la Plana Mayor de la Guardia Real exterior se rebaja la cuarta parte de su coste; y el Gobierno la presentará reformada del modo mas conveniente; y se baja en idem, 44,699. Por la supresion de los sueldos y gastos de los juzgados privativos de la Guardia Real interior y exterior, de Ingenieros y de Artilleria, en idem, 12,000. En la remonta y montura, se baja en idem, 1,250,000. En los pluses, gratificaciones y demas, se baja en idem, 2,895,447. En los generales empleados se baja la cuarta parte, y rebaja en idem, 219,750. En el personal del Ejército, se baja 18,861,515. En las Milicia provinciales, 9,767,558. En las subsistencias militares, 14,582,912. En el vestuario y equipo, en idem, 4,333,333. En el Utensilio, en idem, 3,072,641. En los Hospitales, en idem, 2,640,613. Prisioneros: en idem, 343,529. En la Administracion militar y en el eventual, de por mitad, en idem, 1,736,000. Los Capitanes generales solo gozarán del sueldo que les corresponda segun reglamento en activo servicio como Oficiales generales.

*Cap. IX.—Ministerio de Marina.—*Pide el Gobierno para todo el año 56,543,468. Se baja: En el artículo primero del Presupuesto que corresponde á la Secretaria, en los seis meses últimos, 15,750. En el artículo segundo que corresponde á la Junta de Almirantazgo, en idem, 119,351. En el artículo tercero que corresponde á la Intervencion y Pagaduría en la Corte, en idem, 18,664. En el artículo diez y seis que corresponde á los haberes y gastos de los tercios navales, se baja en idem, 64,399. En el artículo diez y nueve que corresponde á los sueldos y gastos de los empleados del Colegio de San Telmo, se baja en idem, 9,400. En el artículo veinte y uno que corresponde á sueldos de cesantes, en idem, 20,000. En el artículo veinte y seis que corresponde á sueldos y asignaciones eventuales de la dotacion de buques armados, en id., 100,000. En el artículo veinte y siete que corresponde á raciones de todas clases, en idem, 460,000. En el artículo veinte y ocho que corresponde á materiales para obras civiles é hidráulicas, en idem, 447,946. En el artículo veinte y nueve que corresponde á carenas y recorridas de buques, en idem, dos millones. En el artículo treinta y uno que corresponde á acopios de materiales de construccion, en idem, 1,000,000. En el artículo treinta y tres que corresponde á imprevistos, en idem, 1,500,000. En el artículo treinta y cuatro que corresponde á

sueldos y gastos del Ministerio de Comercio de la Península, en idem, 416,841. En el artículo treinta y cinco que corresponde al Colegio Militar, en idem, 150,000. Se aumentan 18 millones de reales destinados á la construccion de buques en los tres astilleros nacionales y reparacion de sus diques, debiéndose invertir precisa y exclusivamente en estos objetos, dando la preferencia á los materiales y artefactos nacionales.

Art. 3.º Se suprime el importe de los sueldos que percibian los ex-Ministros de todos los ramos por cesantias.

Art. 4.º Se aprueba el Presupuesto de ingresos presentado por el Gobierno, y se le faculta para cobrar las contribuciones existentes.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 1.º de Setiembre de 1841.—A D. Pedro Surrá y Rull.

De orden de S. A. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1841.—Pedro Surrá y Rull."

De la misma orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad. Almeria 11 de Setiembre de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular.

Al verificar los pueblos la entrega de los quintos en la caja provincial, se ha observado siempre que esta operacion á tenido efecto, que algunos de ellos no acompañan las filiaciones que está prevenido, y que muchos de los que lo hacen no espresan las señas y requisitos que se marcan en el modelo que se acompañó al circular la ley vijente de reemplazos de 1837; en tal estado y deseosa la Diputacion de evitar los entorpecimientos que se originan por la falta de exactitud en estos documentos, ha acordado prevenir á W. que al remitir las que correspondan al reemplazo de 500 hombres ordenado en ley de 14 de Agosto último, se arreglen estrictamente al siguiente modelo, el que con el fin de llenar los deseos que espresa el Sr. Inspector general de Infanteria en comunicacion que al efecto ha dirigido á esta corporacion, se ha formado, arreglado al que aprobaron las Cortes, añadiendo ademas las observaciones de dicho Sr. Inspector. Dios guarde á W. muchos años. Almeria 6 de Octubre de 1841.—El Presidente, Gerónimo Muñoz y Lopez.—Antonio Pe-